

DECRETO

TRD-2024-100.4.608

DECRETO No. 608

03 de Julio de 2024

“POR EL CUAL SE DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA MODALIDAD ABIERTO EN LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política artículo 315, la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Proceso de Selección No. 2437 de 2022 – Territorial 9 Palmira - Valle del Cauca, convocó a concurso de méritos modalidad Abierto y Ascenso, para proveer los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo del Municipio de Palmira.

Que mediante el Acuerdo No 412 del 01 de diciembre de 2022, modificado por los Acuerdos Modificatorio No. 16 del 27 de enero de 2023, Acuerdo modificatorio No. 17 del 10 de febrero de 2023 y Resolución No. 5847 del 21 de abril del 2023 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, dio apertura a concurso abierto y ascenso de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva acorde a Proceso de Selección No. 2437 de 2022 – Territorial 9 - Valle del Cauca en la cual hace parte el Municipio de Palmira.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2024-100.4.608

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió actos administrativos por las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer la vacante del siguiente empleo de carrera administrativa de la planta de cargos del Municipio de Palmira:

RESOLUCIÓN	FECHA	OPEC	CARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
2024RES-400.300.24-038561	30/04/2024	196973	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

Que la mencionada lista quedo en firme el 03 de mayo de 2024, tal como fue comunicado por BELSY SÁNCHEZ THERAN, asesora de proceso de selección (e) despacho de comisionada MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO Comisión Nacional Del Servicio Civil, mediante correo electrónico.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad efectuó los nombramientos en período de prueba en los empleos objeto del concurso en estricto orden de mérito, al igual que fueron comunicados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, y son los siguientes:

DECRETO 24/05/2024	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR EN LISTA	OPEC	CARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
541	80220697	DIEGO PAUL	MARTINEZ ERASO	1	196973	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

Que dentro de los términos legales, el señor Diego Paul Martínez Eraso mediante escrito de fecha 07 de junio del presente año MANIFESTÓ LA ACEPTACIÓN a su nombramiento dentro de los diez (10) días hábiles establecidos para tal fin, sin embargo después de aceptado el nombramiento NO realizo la toma posesión del cargo para el cual fue nombrado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, fecha que fenecía el día 24 de junio del presente año, igualmente no presento prorroga, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.(subraya fuera de texto)
- 2.

Que de acuerdo con lo anterior, debe derogarse el decreto mediante el cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba a:

DECRETO		CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO
NÚMERO	FECHA			
541	24/05/2024	80220697	DIEGO PAUL	MARTINEZ ERASO

Que el mismo Decreto en su artículo 2.2.6.21, señala la forma del uso de lista de elegibles en firme: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para

DECRETO

TRD-2024-100.4.608

la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.” (Subrayado fuera de texto).

Que la ley 909 de 2004, en el numeral 4 del artículo 31, modificado por la ley 1960 de 2019, sobre las listas de elegibles, dispone:

“Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborara en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas...”

Que de acuerdo a lo anterior y ante la no toma de posesión del nombramiento en periodo de prueba por parte del elegible relacionado dentro de los términos legales para hacerlo, procede la derogatoria del Decreto de nombramiento en periodo de prueba, conforme a las disposiciones citadas.

Que se debe proceder en los empleos que tengan listas de elegibles, realizar el nombramiento en periodo de prueba de quien ocupó el siguiente puesto en ésta, conforme a las Resoluciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo No. 412 del 01 de diciembre de 2022, proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se podrá recomponer la lista de elegibles automáticamente en situaciones tales como, la no aceptación de nombramiento o por no tomar posesión dentro de los términos legales.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 “Los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley”, por lo que, tratándose del nombramiento en periodo de prueba, el numeral 5 del artículo 31 ibídem, dispone:

“5. Período de prueba. La persona no inscrita en carrera administrativa que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba, por el término de seis (6) meses, al final de los cuales le será evaluado el desempeño, de acuerdo con lo previsto en el reglamento

Aprobado dicho período al obtener evaluación satisfactoria el empleado adquiere los derechos de la carrera, los que deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. De no obtener calificación satisfactoria del período de prueba, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente”.

Que resulta concordante con lo anterior, las disposiciones consagradas en los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015 y del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017 por medio del cual se modificó y adicionó aquel Decreto.

Que verificada las listas de elegibles para proveer la siguiente vacante del empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Código 222 grado 05 número de OPEC 196973 de la planta global de cargos del Municipio de Palmira, Ubicado en la secretaria de infraestructura, renovación urbana y vivienda - subsecretaria de infraestructura y valorización, se constató que la Señora LAURA LILIANA OSSA SANCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía



DECRETO

TRD-2024-100.4.608

número 24814872, ocupo el (2) lugar, siendo la siguiente persona en la lista de elegibles según resolución Numero 2024RES-400.300.24-038561 del 30 de abril de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto por medio del cual se realizó un nombramiento en periodo de prueba de la administración central del Municipio de Palmira de las listas de elegibles resultado de la convocatoria N° 2437 de 2022 – Territorial 9, que corresponde al siguiente nombramiento de conformidad con lo expuesto en parte considerativa del presente acto administrativo:

DECRETO 24/05/2024	CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	LUGAR EN LISTA	OPEC	CARGO	CÓDIGO	GRADO	UBICACIÓN
541	80220697	DIEGO PAUL	MARTINEZ ERASO	1	196973	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	05	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en período de prueba en la vacante definitiva del empleo de Carrera Administrativa de la planta global del Municipio de Palmira, a la persona que ocupa el siguiente lugar en la lista de elegibles así:

OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	DEPENDENCIA	NOMBRES	APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
196973	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	5	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACION URBANA Y VIVIENDA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	LAURA LILIANA	OSSA SANCHEZ	24814872

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo al siguiente correo electrónico elegibles.territorial9@palmira.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4, 2.2.5.1.5 y 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para el presente nombramiento, el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.6.25 o artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, será inscrito en el Registro Público de Carrera

DECRETO

TRD-2024-100.4.608

Administrativa, de lo contrario, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

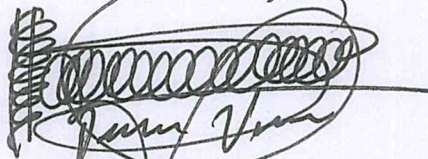
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la persona citada en el Artículo Primero y Segundo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, a su correo electrónico que aparece en SIMO, así mismo a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano para los trámites pertinentes:

CÉDULA	NOMBRE	APELLIDO	CORREO ELECTRÓNICO
80220697	DIEGO PAUL	MARTINEZ ERASO	lowdpm@gmail.com
24814872	LAURA LILIANA	OSSA SANCHEZ	lauraossa26@hotmail.com

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyecto: Luis Felipe González Mora- Subsecretario de Despacho (E)
Revisó: Jorge Eliecer Corral Aramburo- Secretario Jurídico
Aprobó: Víctor Manuel Ramos Vergara - Alcalde Municipal.

